



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CABILDO INDIGENA ALDEA DE MARÍA PUTISNÁN

RES.1313 DEL 15 De Diciembre De 1999
NIT. No: 814003079-8

Cabildo Indígena Aldea de María - Putisnán, 17 de febrero de 2021

Señores.

CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI).

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Ref. Derecho de Petición

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021021800450
Fecha: 18/02/2021 09:43:35 a. m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS: ANEXO 107 FOLIOS

Cordial Saludo.

La Honorable Corporación del Cabildo Indígena Aldea de María - Putisnán, en nuestra condición de autoridades tradicionales de este Cabildo, con base a la Ley de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor, Usos y Costumbres que rigen a las comunidades Indígenas, aunados a normas Constitucionales, Legales y reglamentarias, a saber Artículo 23 constitucional, y ley 1755 de 2015 que regula el derecho de petición; así como de los derechos fundamentales a la autonomía y la libre determinación de los pueblos indígenas, a la no intervención del gobierno en la esfera de la jurisdicción indígena, al derecho de las comunidades indígenas a guiarse por sus usos y costumbres, a la protección de la diversidad e identidad cultural, y a la consulta previa de las comunidades cuando decisiones administrativas o legislativas las afecten directamente; de la manera más respetuosa nos dirigimos a Ustedes para presentar la siguiente,

SOLICITUD:

1. A la Concesionaria Vial Unión del Sur, a la Agencia Nacional de Infraestructura y/o a quien haga sus veces, suspender la ejecución de todo tipo de acuerdo celebrado en el marco del proceso de Consulta Previa, acuerdos que buscan subsanar los impactos que genera la ejecución de los proyectos Doble Calzada Rumichaca - Pasto y las Cacetas de Peaje; hasta tanto la Autoridad Indígena del Cabildo de Aldea de María - Putisnán no haya sido Registrada y Certificada legalmente por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
2. De la manera más expedita solicitamos por escrito informe detallado y presupuestal de los avances de ejecución de los acuerdos concertados en el marco del proceso de Consulta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CABILDO INDIGENA ALDEA DE MARÍA PUTISNÁN

RES.1313 DEL 15 De Diciembre De 1999
NIT. No: 814003079-8

Previa frente a la ejecución del Proyecto Doble calzada Rumichaca - Pasto y las Cacetas de Peaje ubicadas en el Territorio Indígena de Aldea de María.

3. Hasta tanto haya una autoridad Registrada y Certificada en la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, solicitamos se suspenda la Ejecución del proyecto Doble calzada Rumichaca - Pasto, trayecto territorio Indígena de Aldea de María.
4. En consecuencia de lo anterior solicitamos un espacio de dialogo entre la Honorable Corporación del Cabildo Indígena de Aldea de María - Putisnán en cabeza del Taita Gobernador LUIS ALBERTO MITIS CORAL y representantes con voz y voto de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Concesionaria Vial Unión del Sur CVUS, en espacio, fecha y hora conjuntamente acordada.
5. A la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, nuevamente le solicitamos verificar cuidadosamente la documentación presentada para el Registro de las nuevas autoridades Indígenas del Cabildo de Aldea de María Putisnán para el periodo 2021. A la vez se tenga en cuenta el antecedente del registro del año pasado otorgado al señor JUAN ALBERTO ROSALES y por ende se investigue a la Ex Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas MYRIAM EDITH SIERRA MONCADA ya que somos conocedores de que aún sigue laborando en el Ministerio del Interior, pero ahora en algún cargo de la Dirección de Consulta Previa.

Lo anterior en consecuencia de los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1. el día 27 de diciembre, en la Vereda Aldea de María se llevó a cabo el Proceso Eleccionario de acuerdo a nuestros Usos y Costumbres, Mandato Interno 001 del 6 de Noviembre de 2017. De igual manera como lo estipula en el artículo 3 de la ley 89 de 1890 y el artículo 9 del Decreto 74 de 1898 que establecen: *"En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme a sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1°. De Enero a 31 de Diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo de otra formalidad que la de ser reconocidos*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CABILDO INDIGENA ALDEA DE MARÍA PUTISNÁN

RES.1313 DEL 15 De Diciembre De 1.999
NIT. No: 814003079-8

por la parcialidad ante el Cabildo cesante y á presencia del Alcalde del Distrito." Se procedió a elegir a las nuevas Autoridades Indígenas del Cabildo de Aldea de María para el periodo 2021, en el lugar fecha y hora convocado por el cabildo cesante en cabeza del ahora Ex - Gobernador JUAN ALBERTO ROSALES. Quedando electo como nuevo Taita Gobernador el señor LUIS ALBERTO MITIS CORAL y su nueva corporación.

2. Mediante Derecho de Petición de fecha 29 de diciembre de 2020 se solicitó al señor Alcalde del municipio de El Contadero GALO PORFIRIO CHAMORRO DAVILA, realice el respectivo Acto de Posesión de las nuevas Autoridades del Cabildo Indígena Aldea de María - Putisnán para el periodo 2021. El señor Alcalde GALO CHAMORRO por medio de oficio de fecha 18 de enero de 2021 manifiesta que para llevar a cabo el acto de posesión, realizara una consulta al Ministerio del Interior y que una vez obtenido el concepto informara a la comunidad en general de las decisiones que se adoptaran al respecto.
3. El día 03 de febrero de 2021, después de haber obtenido concepto de fecha 29 de enero de 2021 por parte del Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías FERNANDO AGUIRRE TEJADA, el señor Alcalde del municipio de El Contadero, Posesiona al Cabildo de Aldea de María - Putisnán para el periodo 2021, Corporación del Cabildo en cabeza del Taita Gobernador LUIS ALBERTO MITIS CORAL.
4. Con oficio de fecha 03 de febrero de 2021 suscrito por el señor Gobernador del cabildo Indígena de Aldea de María - Putisnán , LUIS ALBERO MITIS CORAL, dirigido al Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías FERNANDO AGUIRRE TEJADA, solicita se realice el respectivo Registro en la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, al nuevo Gobernador del Cabildo Indígena Aldea de María - Putisnán para el periodo 2021, teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015. Para lo cual se anexo los documentos necesarios exigidos por esta Dirección para otorgar el Registro y/o Certificación de las nuevas autoridades.
5. Por medio de oficio OFI2021-2629-DAI-2200 de fecha 10 de febrero de 2021, el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías FERNANDO AGUIRRE TEJADA da contestación a solicitud de registro del Gobernador Indígena del Cabildo de Aldea de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CABILDO INDIGENA ALDEA DE MARÍA PUTISNÁN

RES.1313 DEL 15 De Diciembre De 1.999
NIT. No: 814003079-8

María - Putisnán para el periodo 2021. Manifestando que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, recibió una serie de peticiones por las cuales se solicita por una parte el Registro del Cabildo de la Comunidad Indígena Aldea de María y por otra, la abstención de realizarlo, por lo cual esta Dirección se abstiene de registrar Cabildos y/o Autoridades de comunidades indígenas en donde existan controversias o conflictos internos.

6. A la Concesionaria Vial Unión del Sur y a la Agencia Nacional de Infraestructura les recordamos que desde mediados del año 2017 se viene llevando a cabo el proceso de Consulta Previa, Derecho Fundamental de las Comunidades Indígenas según Convenio 169 de la OIT de 1989, por la ejecución del proyecto Doble Calzada Rumichaca - Pasto y en el año 2018 por la Instalación de una caceta de peaje que será ubicada en el Territorio Indígena de Aldea de María, específicamente en la Vereda San Andrés y un puesto de control en la Vereda la Josefina. Ejecución de dichos proyectos que generan al territorio y a la comunidad Indígena de Aldea de María impactos irreparables.
7. Frente a los procesos de Consulta Previa realizados por anteriores Cabildos y la Concesionaria Vial Unión del Sur con el acompañamiento de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y otras Instituciones garantes del proceso, se suscribieron una serie de acuerdos y compromisos que permiten tratar de subsanar, mitigar y corregir los grandes impactos que genera la ejecución de tan "anhelados proyectos". Acuerdos que la mayoría de la Comunidad desconoce y que hasta la fecha no han salido a la luz pública de la esfera indígena de Aldea de María. En este punto es considerable manifestar lo sostenido por el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior en relación al registro de la autoridad Indígena del Cabildo de Aldea de María, que supuestamente por controversias o conflictos internos entre la comunidad se abstiene de registrar a la autoridad Indígena; así las cosas, nosotros también haciendo uso de nuestra autonomía en nuestro territorio Indígena de Aldea de María, nos vemos en la obligación de hacer suspender todo proyecto, obra o actividad que se esté desarrollando en nuestro territorio hasta tanto el susodicho Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías se digne a verificar el inexistente conflicto que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CABILDO INDIGENA ALDEA DE MARÍA PUTISNÁN

RES.1313 DEL 15 De Diciembre De 1.999
NIT. No: 814003079-8

para el existe en el Cabildo de Aldea de María y así proceda a Registrar a la nueva autoridad Indígena.

8. Las Autoridades Indígenas de la comunidad de Aldea de María - Putisnán gozamos de Autonomía, ya que fuimos elegidos por la comunidad Indígena en su mayoría y posesionados por el señor Alcalde Municipal, lo que hace que podamos tomar todo tipo de acciones dentro de nuestro territorio Indígena y que el Ministerio del Interior, sólo está habilitado por la ley para llevar el registro de las decisiones que las comunidades adopten, y para certificar lo que ellas quieran que figure en sus archivos, mas no para intervenir ni entrometerse en los asuntos propios de la Comunidad Indígena. como lo manifiesta la Jurisprudencia en varias Sentencias de la Corte Constitucional:

"Ni el gobierno nacional ni las autoridades eclesiásticas, ni ninguna autoridad en general, están autorizados por la Constitución para intervenir en la esfera del gobierno indígena." C-027/93 y C-139/96.

"De conformidad con el fallo de la Corte Constitucional, ninguna entidad pública o privada, puede decidir cuáles son las autoridades de ese pueblo. La Alcaldía y el Ministerio del Interior, sólo están habilitados por la ley para llevar el registro de las decisiones que esas comunidades adopten, y para certificar lo que ellas quieran que figure en sus archivos." T-652/98.

"(...) La Alcaldía Mayor y el Ministerio del Interior sólo están habilitados por la ley para llevar el registro de las decisiones que las comunidades adopten, y para certificar lo que ellas quieran que figure en sus archivos; por ello, estas entidades no pueden intervenir de manera directa en los asuntos propios de las mismas, en razón de la autonomía que la Carta Política otorga a la comunidad indígena" Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del 13 de Septiembre de 2001.

"(...) si al Estado y sus autoridades les corresponde promover y defender el derecho fundamental de las comunidades indígenas a gobernarse por autoridades propias, se entiende que a fortiori, les compete el deber de abstenerse de interferir de cualquier manera en la toma de las decisiones que en desarrollo de su autonomía corresponde adoptar a los integrantes de las comunidades indígenas. Siendo sin duda una de tales decisiones, e incluso una de las más importantes, la referente a la elección de las autoridades que de conformidad con sus propias tradiciones, usos y costumbres, habrán de gobernar a la comunidad indígena en cuestión, dentro del ámbito de sus competencias reconocidas por la Constitución de 1991." T-979 / 06.

Razones por las cuales vemos contradictorio lo manifestado por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior en oficio OFI2021-2629-DAI-2200 de fecha 10 de febrero de 2021, donde menciona que podrá hacer el acompañamiento con espacios de concertación y diálogo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CABILDO INDIGENA ALDEA DE MARÍA PUTISNÁN

RES.1313 DEL 15 De Diciembre De 1.999
NIT. No: 814003079-8

para solucionar el conflicto. Si esto ocurriera habría un grave detrimento a nuestra Autonomía, Cultura y Usos y Costumbres.

"A mayor Conservación de Usos y Costumbres Mayor Autonomía" T-254/94

9. Se recuerda que hace un año se tuvo un similar inconveniente para que la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior procediera a Registrar al señor JUAN ALBERTO ROSALES como gobernador del Cabildo de Aldea de María, que se subsano presentando el acta de posesión suscrita por el señor Alcalde del municipio de El Contadero, que fue dada el 20 de abril de 2020 y que el 22 del mismo mes, la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior de ese entonces MYRIAM EDITH SIERRA MONCADA expidió Registro y/o certificación al señor JUAN ALBERTO ROSALES, sin importarle abstención alguna y a sabiendas que en ese entonces si existía un verdadero conflicto.
10. Por último es bueno aclarar a Ustedes y al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, que en la comunidad Indígena del Cabildo de Aldea de María - Putisnán no existen controversias ni conflicto interno, solo es una persona JUAN ALBERTO ROSALES quien no acepta su derrota y busca todo tipo de artimañas para engañar y dividir a la comunidad.

ANEXOS:

1. Copia de Acta de Elección de Gobernador y Corporación del Cabildo Indígena Aldea de María - Putisnán Periodo 2021 de Diciembre 27 de 2020.
2. Copia de oficio de fecha 18 de enero de 2020 en el cual el Alcalde del municipio de El Contadero GALO PORFIRIO CHAMORRO DAVILA manifiesta solicitar un concepto al Ministerio del Interior.
3. Copia del Concepto con fecha 29 de enero de 2021, emitido por el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías FERNANDO AGUIRRE TEJADA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CABILDO INDIGENA ALDEA DE MARÍA PUTISNÁN

RES.1313 DEL 15 De Diciembre De 1.999
NIT. No: 814003079-8

4. Copia del acta de posesión de la Corporación del Cabildo Indígena Aldea de María - Putisnán periodo 2021, de fecha 03 de febrero de 2021.
5. Oficio de Solicitud con fecha 3 de febrero de 2021 suscrito por el Gobernador LUIS ALBERTO MITIS CORAL Solicitando a la dirección el registro de las autoridades indígenas para el 2021
6. Copia de oficio OFI2021-2629-DAI-2200 con fecha 10 de febrero de 2021, mediante el cual el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías FERNANDO AGUIRRE TEJADA da contestación a la solicitud de registro.

Atentamente,

Honorable Corporación del Cabildo Indígena Aldea de María -
Putisnán periodo 2021

LUIS ALBERTO MITIS CORAL
Gobernador Electo
C.C. No. 98.370.482

EDISON JAVIER VILLOTA
Gobernador Suplente Electo
C.C. No. 1.084.847.871

DAVID ANDRÉS REVELO V.
Regidor Primero
C.C. No. 1.152.694.989

NEYDA MONICA PALMA
Regidora Primera Suplente
C.C. No. 27.232.884

TERESA DE JESUS REVELO
Regidora Segunda
C.C. No. 27.160.052

ROBERTO ALFONSO CRUZ B.
Regidor Segundo Suplente
C.C. No. 98.370.354



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CABILDO INDIGENA ALDEA DE MARÍA PUTISNÁN

RES.1313 DEL 15 De Diciembre De 1.999
NIT. No: 814003079-8

ROCIO DEL SOCORRO LUCERO
Regidora Tercera
C.C. No. 27.160.262

JANETH DEL CARMEN ESCOBAR
Regidora Tercera Suplente
C.C. No. 27.160.596

ELSY YOLANDA CUASANCHIR
Alcaldesa Principal
C.C. No.1.084.847.708

CELIMO BAYARDO ENCHUCHALA
Alcalde Suplente
C.C. No 98.417.452

NOTIFICACIONES: Municipio de El Contadero, Corregimiento de Aldea de María. Cel. 3178668809 - 3157770481. E-mail: maximaautoridadputisnán@hotmail.com

Con copia.

Daniel Andrés Palacios Martínez
Ministro del Interior
E-mail: daniel.palacios@mininterior.gov.co

Carlos Alberto Baena López
Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos
E-mail: carlos.baena@mininterior.gov.co